



Resolución Jefatural

N° 156- 2012 - INDECI
28 de Junio 2012

VISTOS; el Informe Técnico N° 0064-2012-INDECI/6.2.1 de 24 de mayo de 2012, emitido por el Comité de Saneamiento Contable del INDECI; expediente de Saneamiento Contable; sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 Ley que aprueba la cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, dispone en su art. 3° que las entidades públicas implementen las acciones de saneamiento de información contable realizando las gestiones administrativas necesarias a fin de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, estableciendo la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público reuniendo la información suficiente y pertinente para dicho propósito;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 195-2011 de 22 de agosto 2011 se conformó el Comité de Saneamiento Contable del INDECI integrado por el Jefe de la Oficina de Administración, quien lo preside, Jefe de la Unidad de Economía, Contadora General, Tesorera, Dirección Nacional de Logística como miembros del Comité y la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de 08 de abril del 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-/93.01 y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI estableció la inexistencia de sustento de asiento contable que afecta su patrimonio y que mediante el Informe Técnico de vistos, refiere que las acciones realizadas como el análisis de la cuenta contable 38 Cargas Diferidas que viene arrastrando el importe de S/. 331,124.85 desde el ejercicio 1996 a la actualidad, así como su contrapartida la cuenta 1205.04 01 Anticipo a Contratistas y Proveedores en los Estados Financieros del ejercicio 2010, muestra saldos que no determinan a quienes corresponde solicitar la rendiciones de cuenta.

Que, por intermedio del Informe N° 003-2001-02-3376 practicado por el Órgano de Control Institucional denominado Auditoria a los Estados Financieros del INDECI ejercicio 2000, al evaluar la citada cuenta identificó que no contaba con el sustento suficiente y relevante que acredite el ajuste practicado, por lo que, emitió opinión sobre el defecto y determinó responsabilidad, respecto la presentación de las cifras consignadas, sin opinar sobre la subsanación de la inconsistencia, esta incertidumbre es la que propicia a que se accione y subsane permitiendo que se elimine de la Contabilidad del INDECI el importe antes referido, en conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, al haberse evidenciado que las áreas responsables del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI efectuaron la búsqueda exhaustiva de documentación sustentatoria del asiento contable, a través de diversas Comisiones y en mérito a los procedimientos del saneamiento contable determinando que se practique la correcciones del caso, reclasificando y efectuar el ajuste correspondiente para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial.

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como Organismo Público Ejecutor goza de autonomía administrativa y capacidad de dictar las normas, para establecer y aplicar los procedimientos de carácter contable siendo responsable de su correcto funcionamiento, atendiendo a la propuesta emitida por el Comité de Saneamiento Contable expresado en el Acta N° 004 de depuración de las partidas presentadas en la cuenta 1205.04 01 debidamente sustentado con los expedientes y sus actuados para el saneamiento, informes técnicos, informe jurídico y demás documentación sustentatoria pertinente;

Que, la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece en el art. 3° que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas;

Que, de la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 "Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales" la Dirección General de Contabilidad Pública en conformidad con lo establecido en la Ley N° 29608 ante referida, instituye las acciones de saneamiento de la información contable especificando los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de la entidad en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.

En conformidad con el Decreto Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM y Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a la Oficina de Administración – Unidad de Economía a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta N° 004 de 23 de abril de 2012.

Artículo Segundo: Disponer que la Secretaria General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytto Espinoza
General de División (R)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

